

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 14 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5125

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 No. 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 74, No. 4.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 114, de 8 de Junio de 1927..... 17381
Resolución número 115, de 7 de Junio de 1927..... 17382
Resolución número 116, de 10 de Junio de 1927..... 17383

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 93, de 10 de Junio de 1927..... 17384
Resolución número 94, de 10 de Junio de 1927..... 17385
Resolución número 95, de 11 de Junio de 1927..... 17386

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 39, de 26 de Mayo de 1927..... 17387
Resolución número 40, de 3 de Junio de 1927..... 17388

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMOS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 194, de 2 de Junio de 1927..... 17389
Resolución número 195, de 4 de Junio de 1927..... 17390
Certificado número 1681 de registro de marca de fábrica..... 17391
Certificado número 1682 de registro de marca de fábrica..... 17392
Solicitud de registro de patente de invención..... 17393
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17394
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17395

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Junio de 1927..... 17385

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE CHEPIGAMA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigama, el día 14 de Mayo de 1927..... 17386

Arreos Óciales..... 17387

Edictos..... 17388

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 114.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 114. Panamá, Junio 6 de 1927.

RESUELTO:

Concedese permiso a los señores A. Ferrer & Cia., propietarios de la Botica "Francesca", de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 27 de Mayo de 1922, para importar al país con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

- 16 onzas Clorhidrato de Cocaína, purísima.
- 8 onzas de Sulfato de Codeína.
- 4 onzas Dienina.
- 4 onzas Sulfato de Morfina.
- 4 onzas Clorhidrato de Morfina.
- 1 kilo Extracto fluido de Belladona.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115. Panamá, Junio 7 de 1927.

RESUELTO:

Concedese permiso al señor Bolívar Márquez, propietario de la Farmacia Internacional de Chitre, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 27 de Mayo de 1922, para importar al país con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan.

- Un kilo láudano líquido de Sydenham.
- Un kilo opio de Espirina 12 % de morfina.
- Un kilo opio concentrado para tintura.

Un kilo extracto fluido para elixir purgatorio.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 116. Panamá, Junio 10 de 1927.

RESUELTO:

Concedese permiso al señor Julio Prieto E., Gerente de la Farmacia Prieto de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 27 de Mayo de 1922, para importar al país con procedencia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

- 36 cajitas de 12 ampollas hip. e u. Pantopon.
- 36 cajitas de 12 ampollas hip. e u. Sedol.
- 250 gramos cocaína clorhidrato;
- 2 onzas extracto blando de opio;
- 1 onza morfina sulfato.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 93.—Panamá, 10 de Junio de 1927.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Herrera, ha presentado a este Despacho: el señor Arturo Pérez, y dónese las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 94.—Panamá, 10 de Junio de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo, concedese treinta días de descanso con sueldo a sueldo y treinta días de

licencia sin derecho a sueldo, al señor Nathaniel Humphries para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, licencia de carácter renunciante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 95.—Panamá, 11 de Junio de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor S. González L. para separarse del cargo de Cheguador del Muelle Fiscal de esta ciudad a partir del 1º de Julio siguiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Resolución Número 39.—Panamá, 26 de Mayo de 1927.

La señorita Hermelinda Sogandares, maestra de escuela en esta ciudad, se ha dirigido a este Despacho en memorial de fecha 11 de los corrientes, solicitando que se le reconozca el derecho de percibir del Fondo de Recompensas para maestros la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) equivalente a su sueldo de tres meses como maestra de escuela de esta capital.

Para sustentar su solicitud la memorialista ha acompañado un certificado médico y otro de la Inspección de las escuelas de la Capital con los cuales comprueba la razón que tiene para hacerla.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Hermelinda Sogandares el derecho de percibir del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00), de conformidad con lo establecido en los Decretos números 43 de 1925 y 108 de 1926.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Resolución Número 40.—Panamá, 2 de Junio de 1927.

Pide la señorita Hermelinda Sogandares, en memorial de fecha primero de los corrientes que se le reconozca el derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de seiscientos setenta y cinco balboas (B. 675.00), por incapacidad física definitiva para ejercer el magisterio.

La memorialista acompaña a su solicitud un certificado expedido por uno de los médicos del Hospital Santo Tomás en que se declara que la peticionaria está incapacitada para continuar en el magisterio y, además, declaraciones juradas de tres personas rendidas ante el señor Alcalde del Distrito Capital, con las cuales comprueba ser ella el único sostén de su familia.

Comprobada, pues, la incapacidad de la señorita Sogandares para el ejercicio del magisterio y la circunstancia de ser ella el único sostén de su familia, y teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Hermelinda Sogandares permanentemente incapacitada para continuar sirviendo como maestra, y reconocerle el derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de seiscientos setenta y cinco balboas (B. 675.00) o sea el equivalente a nueve meses de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHIA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1901

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. R. mo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1901.—Panamá, Junio 2 de 1927.

En escrito de fecha 14 de Febrero del corriente año, el apoderado de la casa «Otis Mc. Allister & Co.» de San Francisco, California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sardinas y mariscos de toda clase.

La marca consiste en una etiqueta que se describe así: En la parte superior de ella se lee en letras gordas la palabra LA SIRENA y debajo de ésta hay un pescado o sardina; hacia la derecha de éste hay una sirena recostada sobre unas piedras y entre el pescado o sardina hay una palabra escrita en letras mayúsculas que dice: SARDINAS.

También forma parte de la etiqueta un vapor echando humo.

Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, anuncios, vasijas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejarlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Otis Mc. Allister & Co.» de San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 2 de Junio de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número, 1651, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1902

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. R. mo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1902.—Panamá, 6 de Junio de 1927.

En escrito de fecha 23 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «Panama Brewing & Refrigerating Company» domiciliada en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio la cerveza denominada «Silver Spray».

La marca se describe así:

Hacia la izquierda de la etiqueta o membrete, en la parte superior, aparece el busto de Vasco Núñez de Balboa, en color negro, dentro de un óvalo o círculo formado con espigas de cebada y lúpulo, en color dorado. La etiqueta está cruzada diagonalmente con las palabras SILVER SPRAY, en letras azules sobre fondo blanco. Debajo de la palabra «Spray» hacia la derecha, figura la palabra «Pilsener» también en letras azules sobre fondo plateado. Debajo de ésta aparece la frase «Brewed with superior quality Malt & Hops» o sea elaborada con la superior calidad de malta y lúpulo, en letras negras sobre fondo plateado, luego el nombre de la compañía propietaria de la marca, en letras negras sobre el mismo fondo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejarlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Panama Brewing & Refrigerating Company» de este domicilio.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 6 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1652, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1651

Fecha del Registro: 2 de Junio de 1927.
Caduca: 2 de Junio de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1901, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Otis Mc. Allister & Co.» de San Francisco, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sardinas y mariscos de todas clases, que se elabora o fabrica en San Francisco, California, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3057 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Febrero de 1927.

Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta que se describe así: En la parte superior de ella se lee en letras gordas la palabra LA SIRENA y debajo de ésta hay un pescado o sardina; hacia la derecha de ésta hay una sirena recostada sobre unas piedras y entre el pescado o sardina hay una palabra escrita en letras mayúsculas: SARDINAS. También forma parte de la etiqueta un vapor echando humo. Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, anuncios, vasijas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1652

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Junio 6 de 1927.—
Caduca: Junio 6 de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1902, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Panama Brewing & Refrigerating Company» domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio la cerveza llamada «Silver Spray» que se elabora o fabrica en Panamá, R. de P. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Febrero de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Febrero de 1927.

Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca se describe así:

Hacia la izquierda de la etiqueta o

membrete, en la parte superior, aparece el busto de Vasco Núñez de Balboa, en color negro, dentro de un óvalo o círculo formado con espigas de cebada y lúpulo, en color dorado. La etiqueta está cruzada diagonalmente con las palabras SILVER SPRAY en letras azules sobre fondo blanco. Debajo de la palabra «Spray» hacia la derecha, figura la palabra «Pilsener» también en letras azules, sobre fondo plateado. Debajo de ésta aparece la frase «Brewed with superior quality Malt & Hops» o sea elaborada con la superior calidad de malta y lúpulo, en letras negras sobre fondo plateado, luego el nombre de la compañía propietaria de la marca, en letras negras sobre el mismo fondo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De acuerdo con el poder que acompaño al presente memorial, me dirijo a usted para solicitar el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años y de propiedad de los señores Ernesto Carlos Hammer Valet y Otto Funk, domiciliados en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

La patente mencionada se refiere a un procedimiento y aparato para extraer o separar la celulosa pura del bagazo de la caña de azúcar, con el fin de utilizar esta celulosa en la fabricación de papel, cartón y productos análogos, y también en la fabricación de algodón-pólvora y como materia prima para la elaboración de seda artificial.

Acompaño:

Los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 4 de 1927.

V. Endera A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Junius Kaiser & Co.*, de No. 353, Avenida 49, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio medias de todas clases.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

Slipper-Heel

conectados por un guión, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 7 de 1927.

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 9 de junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Albert Pick & Company de Chicago, Illinois y debidamente traspasada a la "The Libbey Glass Manufacturing Company" de la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio vasos de vidrio para beber.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

NONIK

inscrita en una divisa caprichosa y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Junio de 1927.

As. 3204. Escritura número 2 de 6 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Pedasi, por la cual Catalino Bernal vende a Eloísa B. de Pérez dos fincas ubicadas en ese Distrito.

As. 3205. Escritura 673, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual La Nación vende a Adriano Robles un lote de terreno ubicado en Juan Díaz.

As. 3206. Escritura 678, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Thomas J. Marine constituye hipoteca a fa-

vor de Mauricio F. de Castro sobre una finca en esta ciudad.

As. 3207. Escritura 680, de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Márquez Y. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Chame.

As. 3208. Escritura 679, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual La Nación vende a Josefa del Carmen Mendoza un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Juan Díaz.

As. 3209. Oficio 1981, de 28 de Diciembre de 1925, del Juez 1º del Circuito de Colón en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por Aurora Magalón a favor de Enrique Ayarza para responder por los resultados de un juicio.

Panamá, Junio 4 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRICTO DE CHIPIGANA

ACTA

de visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía del Distrito de Chipigana, el día 24 de Mayo de 1927.

En la Palma, Cabecera del Distrito de Chipigana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, al Despacho de la Alcaldía con objeto de practicar visita a dicha oficina. Se encontraron presentes los señores: José Inés Alvarado y Félix Cañizales E. Alcalde y Secretario, respectivamente, y enterados del motivo de la presencia de los empleados enunciadados la visita tomó el curso siguiente:

Se pusieron de manifiesto los libros: De Decretos, de Posesión de Empleados, de Copiador de Oficios, de Actas de Visitas a los Corregimientos y a la Tesorería Municipal, y de Registro de Minas.

Hecho el examen de rigor de los expresados libros, se pudo evidenciar que ellos son llevados con la debida limpieza y asco. Como única irregularidad se observó que en el libro de Posesiones de Empleados, aparecen algunas diligencias que carecen de las respectivas estampillas; así como se notó también que está sin firmar por el Alcalde la diligencia de posesión del Corregidor de Taimati.

A este respecto se llamó al empleado visitado la atención, a fin de que no se repita el error y, sobre todo que se dé cumplimiento a la Ley 29 de 1925, en lo relativo a timbres.

La Biblioteca de la Oficina la constituyen estos libros:

- 1 Código Penal y de Minas de 1917.
- 1 Código Civil de 1917.
- 1 Código de Comercio de 1917.
- 1 Código Administrativo de 1917.
- 1 Código Fiscal de 1927.
- 1 Código Penal (Ley 6ª de 1922)
- 1 Folleto Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares.
- 1 Folleto ordenanzas N° 87 de 1906.
- 1 Folleto Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1914 y 1915.
- 1 Código Judicial panameño de 1914.
- Compilación de los Decretos y Es-

soluciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo, de 1904 a 1908.

Constitución de la República de Panamá.

1 Folleto de Leyes y Resoluciones de 1907 sobre Tierras Baldías.

1 Folleto, Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en los años de 1918 y 1919.

1 folleto, Ley 60 de 1925, sobre elecciones.

1 Folleto, Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en los años de 1924 y 1925.

1 Folleto, Memoria de la Secretaría de Gobierno y Justicia presentada a la Asamblea Nacional el año 1908.

1 Folleto, Memoria de la Secretaría de Fomento, presentada a la Asamblea Nacional de 192.

1 Folleto, Memoria de la Secretaría de Gobierno y Justicia presentada a la Asamblea Nacional de 1914.

1 Folleto, Memoria de la Secretaría de Fomento, presentada a la Asamblea Nacional de 1916.

1 Folleto, Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia, presentada a la Asamblea Nacional de 1918.

1 Folleto, Memoria de Obras Públicas, presentada a la Asamblea Nacional de 1922.

1 Folleto, Memoria presentada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, a la Asamblea Nacional de 1924.

1 Folleto, Memoria presentada a la Asamblea Nacional por el Secretario de Gobierno y Justicia del año de 1926.

1 Diccionario de la Lengua castellana, por Manuel González de la Rosa.

1 Folleto del Presupuesto de rentas y gastos para el bienio de 1925 a 1927.

Además se examinaron los libros talonarios relativos al estado civil de las personas, que se anotan a continuación:

De nacimientos, de defunciones y de Matrimonios.

Estadística.

De Defunciones, de Nacimientos, de Matrimonios y Consumo de reses.

Hecha la consiguiente revisión al archivo, se observó que se encuentra regularmente arreglado; y, el empleado visitante le llamó la atención al Alcalde acerca de la necesidad de distribuir con estricta puntualidad la Gaceta Oficial a los Corregidores, en atención a que la lectura de ella dará a esos empleados las luces requeridas para el buen desempeño de sus funciones.

En diez tabillitas archivadas y 19 ganchos colgados de la pared, se encuentra toda la correspondencia y asuntos pendientes del presente año.

El mobiliario de la oficina lo componen los muebles que se anotan:

- 1 escritorio plano de caoba, de seis gavetas, de 4 pies de largo por 2 y medio ancho.
- 1 escritorio plano chico de caoba, de 4 gavetas 3 pies de largo por 2 de ancho.
- 2 sillas giratorias de caoba.
- 3 sillas paradas de caoba con brazos.
- 1 silla plegadiza.
- 2 sillas paradas viejas.
- 1 mesita para máquina de escribir de caoba.
- 1 prensa de copiar.
- 1 estante de caoba.

1 reloj de pared.
1 tabillita para fijar avisos.
Como útiles de escritorios únicamente fueron presentados los efectos que siguen:

- 1 cuarto resma de papel corto timbrado.
- 25 sobres de oficios timbrados.
- 1/2 cajeta de plumas "Falcon".
- 4 lápices con borrador, negros.
- 1 sello de caucho de la localidad en mal estado.
- 1 almohadilla en mal estado.
- 2 timbres dobles.
- 3 porta secantes.
- 1 cajeta de ganchos para legajar correspondencias.
- 1 pabellón Nacional, en buen estado.
- 2 canastillas para papel.

En el mismo salón de la Alcaldía se encuentran depositadas las herramientas de trabajo que se expresa:

- 4 palas.
- 7 picos.
- 2 machetes.
- 1 mazo.
- 4 rastrillos.
- Además:
- 2 bombas nuevas.
- 19 láminas zinc.
- 6 tinacos.

El Alcalde informó que en servicio en las calles existen 3 de dichos tinacos.

Del mismo modo dió cuenta de que en la actualidad funcionan diez faroles de calles empleados en el alumbrado público. Manifestó además el señor Alcalde que después de los muchos útiles de escritorio cuya carencia se ha puesto de manifiesto es de imperiosa necesidad el suministro de una máquina de escribir para el servicio de la Oficina.

A este respecto el señor Gobernador hizo la promesa del caso, en sentido de gestionar la consecución de los libros y útiles indispensables, haciéndole presente que es de rigor la apertura de libros de multas y de resoluciones.

Así terminó la presente visita, de la cual se extendió esta acta, que se firmó por constancia.

El Gobernador,
FRANCISCO VARGAS.

El Alcalde,
JOSE INES ALVARADO.

El Secretario de la Alcaldía,
F. Cañizales E.

El Secretario de la Gobernación,
Enrique Escartín.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLEAZATORIO N° 19

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente empieza a José Manuel Mejía, de veinticuatro años de edad, soltero, natural del caserio de N. Jaque, de la Provincia de Colón, República de Panamá, vecino de la Zona del Canal, con residencia en el pueblo de Frijoles, agricultor y de religión católica, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Bien entendido que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza, cuando ésta proveyera, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2343 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2408; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de junio mil novecientos veintiséis.

El Juez,

J. M. PINILLA VERRITA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Cita a Paulino Wilson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Percival Dewdney, admitiéndole que de hacerlo así se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis, por el término de treinta días, y copia de él se entrega al interesado para que haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. RYVES R.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Viquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la paleta del lado izquierdo

En el espinazo Δ y en la paleta del lado derecho RS , la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como quisiera hacer mucho tiempo por el lugar de Monja y sin conocerse dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presen-

te a hacerlo valer se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo Pino.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez se encuentra depositada una pata de color Δ como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorrera, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aranda Jr.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo se encuentra depositada una novilla de color negro amarillito falda blanca, de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachiconga, orejiana, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

B. CANDANEDO.

30 vs.—15

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guisaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con los ferretes S-L-G-B en el perfil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guisaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Guisaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Alencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T N

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sementeras situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno, marcado a fuego así: en la anca derecha E en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja IC y en la paleta IC . Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando, hace más de seis meses en el caserio de la Bermeja haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserio.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Aracena R.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Esquivela, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X, R, R , el primero en el anca, el segundo en el lomo de agua y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Esquivela como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barasilo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color negro, alpata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se enviará copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARBOCHA GRABILL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs 21